# Audiencia Pública:

"Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa

(Arequipa, 06 de julio del 2018)

# **LISTA DE ASISTENCIA**

	NOMBRE	EMPRESA	Correo	FIRMA
1	Tito Serando Lugre Rosas	Acroperation Andres lellar	Tito. Lopue gach om he	74
2	Federico Cardenas Quiroz	ADC Sanfrancisco.	ade sanfrancisco @ hotmail.com.	
3	Sonia dihuara Villegas	ADC San Francisco	adesan francisco @ hotmail-com.	<b>46</b>
4	BODY CARPIO CUADROS	AVIT	TROTO WINDOS & TROTO WINDS ADD. COM	N
5	Hécton Forman dez 1+	Hola aregunja Canal 4	resortenmendy has Hot mail com	Fernander !
	EDGARD RAWILLA -		Edigar Racidly & Janil and	)
	Volten Solved. A.	R. El fueblo	2	
8		,	marinesquatoro (agimaila	4
9		(		U
10				
11				
12	_			
13				
14				



# **PROGRAMA**

# Audiencia Pública:

"Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa" (Viernes, 06 de julio de 2018)

11:30 a.m. : Inscripciones y entrega de material

11:40 a.m. : Palabras de bienvenida y apertura de la Audiencia Pública a cargo de la

Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN. Lectura de pautas para el desarrollo de la Audiencia Pública a cargo de la Gerencia de Atención al

Usuario de OSITRAN.

11:50 a.m. : Presentación del Propuesta "Propuesta de Revisión de la Tarifa del

Servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez

Ballón" de Arequipa"

12:45 p.m. : Recepción de preguntas y/o comentarios.

01:00 p.m. : Cierre de Audiencia y suscripción del Acta.



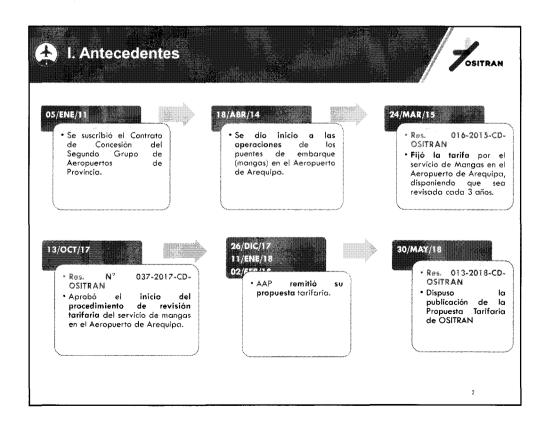
# **REGLAS GENERALES**

# Audiencia Pública:

"Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa" (Viernes, 06 de julio de 2018)

- 1. El OSITRAN expondrá la Propuesta "Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa" en una audiencia pública que tendrá una duración máxima de dos horas.
- 2. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), esta Audiencia tiene como finalidad que el OSITRAN exponga los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes, que sirvieron de base para la elaboración de la Propuesta Tarifaria por parte de este Regulador.
- 3. Las personas interesadas en emitir opinión, hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre la propuesta presentada, lo podrán hacer por escrito, en las hojas de preguntas incluidas en el material entregado.
- 4. Podrán hacer uso de la palabra, para cuestiones relacionadas con el tema de la audiencia, por un periodo de 3 minutos. El moderador de la audiencia pública indicará el orden de intervención de los oradores.
- 5. De acuerdo al artículo 184 de la Ley 27444, las informaciones y opiniones manifestadas durante la audiencia pública, son registradas sin generar debate, y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.
- 6. Concluida la realización de comentarios u objeciones y transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.
- 7. OSITRAN levantará un acta de la audiencia pública, que será suscrita por los representantes de OSITRAN y los asistentes que así lo deseen.







# II. Marco contractual y normativo aplicable



Las Tarifas que el Concesionario cobrará serán aquellas establecidas en el Anexo 7 del mismo o <u>aquellas que en su caso sean establecidas por OSITRAN. de acuerdo a lo</u> señalado en el RETA.

Contrato de Concesión (Numeral 9.1)

Es función de OSITRAN es fijar las tarifas y establecer reglas claras y precisas para su correcta aplicación, así como para su revisión y modificación, en los casos que corresponda.

Ley de creación de OSITRAN (Art. 7)

La Tarifa que podrá ser cobrada por el servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque (Mangas), será definida por OSITRAN.

Contrato de Concesión (Literal d del Anexo 7)

OSITRAN <u>determinará las tarifas</u> aplicables a los servicios relativos a los mercados en los que <u>no existan condiciones de competencia</u> que limiten el abuso de poder de mercado.

Reglamento General de Tarifas (RETA)

El Informe N° 009-17-GRE-GAJ-OSITRAN, que sustenta la Resolución N° 037-2017-CD-OSITRAN, analiza las características del mercado del servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Uso de Puentes de Embarque (Mangas) y determinó que AAP no enfrenta competencia en la prestación de dicho servicio; debiendo mantenerse la regulación.

3



# III. Descripción del servicio, alcance y metodología de la revisión tarifaria



☐ Servicio materia de la Revisión Tarifaria

Embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque (Mangas) en el Aeropuerto de Arequipa, el cual "permite el traslado de los pasajeros y personal del transportador aéreo o autorizado por éste, entre el terminal y la aeronave mediante pasillos encapsulados".

(Numeral 2.1 del Anexo 5 del Contrato de Concesión)

#### ☐ Alcance de la revisión

La Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-CD-OSITRAN dispuso que se revisaran los tres elementos que conforman la tarifa:

- · Tarifa básica
- Transferencia por incentivos
- Transferencia por calidad



# III. Descripción del servicio, alcance y metodología de la revisión tarifaria



# ☐ Metodología

- · La misma que fue empleada en la fijación tarifaria.
- Revisión de la Tarifa básica mediante Costos Incrementales.
- Es decir, establecer tarifas sobre la base de los costos que se derivan de proveer un servicio adicional; siendo estos los costos adicionales estrictamente necesarios para proveer los servicios de infraestructura de transporte de uso público en forma eficiente, de acuerdo con la tecnología disponible y con el nivel de calidad establecido.

(Anexo I del RETA)

incluyen únicamente los costos de operación y mantenimiento, toda vez que los gastos de capital son retribuidos por el Concedente a través del PAO.

# IV. Propuesta de AAP

Tarifas propuestas



- ☐ La Propuesta Tarifaria de AAP considera:
  - Tarifa base
  - Transferencia por calidad
  - Transferencia por eficiencia igual a cero, asumiendo que se mantiene el resultado estimado por OSITRAN en la fijación tarifaria del 2015.

$$t = 51,38 + (0,5 * 0 + 0,5 * 18,11) = USD 60,44$$
 por hora

☐ Manteniendo la unidad de cobro de la actual estructura tarifaria, AAP propone las siguientes Tarifas:

	Tarifa USD
UNIDAD DE COBRO	sin IGV
Por los primeros 45 minutos o fracción	45,33
Por cada periodo de 15 minutos adicionales o fracción	15,11



ANÁLISIS Revisión de la Tarifa Base

V. Análisis Revisión de la Tarifa base



La tarifa base por hora por manga fue determinada de la siguiente manera:

Costo medio incremental por manga  $Tarifa\ base\ por\ hora =$ N° de horas promedio de ocupación por manga

- ☐ Costo medio incremental por manga
  - \* Estimado con información de costos de operación (energía eléctrica y seguros) y mantenimiento, remitida por el Concesionario.
  - Dicha información ha sido contrastada con información proporcionada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- ☐ Número de horas promedio de ocupación por manga

Estimado con información del año 2017 proporcionada por el Concesionario.



# V. Análisis

Costo medio incremental - Costo de energía eléctrica



# CONCESIONARIO

- Costo unitario de S/. 0.34 por kWh
- Monto calculado a partir de la información total de los recibos del periodo diciembre-2016/noviembre-2017.

#### OSITRAN

- Costo unitario de S/. 0,32 por kWh.
- Se consideró los montos facturados del consumo eléctrico por Horas Punta (HP) y Horas Fuera de Punta (HFP).
- Se excluyeron: los <u>cargos fijos</u> (alumbrado público, mantenimiento y reposición de la conexión), los cuales son pagados por el Concesionario independientemente que se preste el servicio de Mangas o no, y los <u>cargos por intereses moratorios</u>, debido a que no resultan de la operación del servicio de Mangas.
- A partir del año 2019, AAP aplicó un factor de indexación anual, que resulta de promediar el IPC y el CPI, al costo unitario por kWh.
- No se incluye la indexación propuesta por AAP, toda vez que la Tarifa base será reajustada anualmente por la inflación, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Considerando el consumo mensual promedio de energía (kWh) por manga, se obtiene un costo promedio mensual de energía eléctrica de S/. 860.



# V. Análisis

Costo medio incremental - Costo de mantenimiento



#### CONCESIONARIO

### Mantenimiento rutinario:

- Contrato con la empresa ThyssenKrupp Airport Services. cuya vigencia es hasta el 31/12/2018 y cuyo gasto asociado asciende a USD 18 189,00 anual más IGV. Dicho monto es considerado para el año 2018.
- Para los años 2019 al 2021, dicho monto ha sido indexado anualmente por la inflación local y la americana.

### Mantenimiento Periódico

AAP señala que el Programa Anual de Mantenimiento considera, a partir del año 2018, gastos por <u>pintado</u> de los puentes de embarque y la <u>compra de equipamiento</u>, los cuales ascienden a Sí. 97 173,50 más IGV, para el año 2018.

#### OSITRAN

#### Mantenimiento rutinario

- Se consideró el monto del Contrato suscrito con la empresa ThyssenKrupp Airport Services (USD 18 189.00 anual).
- No se indexó dicho monto. La Tarifa base será reajustada anualmente por la inflación, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

## Mantenimiento Periódico

Se consideró únicamente los gastos correspondientes a aquellas actividades de mantenimiento contempladas en el Plan Anual de Mantenimiento y el <u>Programa de Mantenimiento Periódico (Periodo 2017-2021), presentado por el Concesionario y aprobado por la DGAC.</u>

Considerando tanto el costo del Mantenimiento Rutinario como el del Mantenimiento Periódico, se tiene que el costo total de mantenimiento mensual por manga asciende a S/. 2 888,18.



# N. Análisis

Costo medio incremental - Costo de seguros



#### CONCESIONARIO

- AAP calcula el porcentaje que representan los costos de operación y mantenimiento del servicio de Mangas sobre el costo de operación y mantenimiento de toda la Concesión.
- Dicho porcentaje es aplicado sobre el monto de inversión de las Mangas (S/. 6,4 millones) para estimar el costo del seguro para el período 2018-2021; obteniendo un gasto promedio mensual de seguros de mangas de alrededor de S/. 5 200 por manga.

#### **OSITRAN**

- AAP tiene suscritas tres pólizas de seguros: Aviación, Multiriesgo y Deshonestidad 3D.
- A fin de estimar el costo de los seguros imputable al servicio de Mangas, se calculó el porcentaje que representa el monto de inversión de las Mangas (S/. 6,4 millones) respecto del valor total de los Activos declarado por AAP (S/. 826,95 millones); obteniéndose un factor de 0,77%.
- Dicho porcentaje fue aplicado sobre la suma de las tres primas de seguros.

Considerando el criterio del Regulador, se estimó un costo de seguros mensual de S/. 267,05 por manga.

- 11

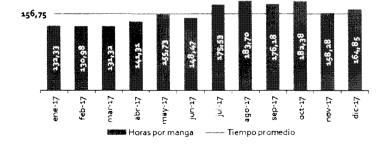


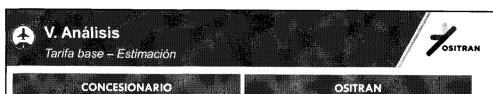
# V. Análisis

Horas promedio de ocupación



- OSITRAN coincide con AAP en considerar la información más reciente, es decir, la del año 2017. Así, el tiempo de ocupación promedio mensual estimado asciende a 156,75 horas por manga.
- Como puede observarse, los meses con menor tiempo de ocupación han sido de enero a junio; mientras que el segundo semestre del año ha registrado mayor movimiento, siendo el mes de agosto el que presentó un mayor número de horas de ocupación media por manga.





- Costo medio incremental mensual (promedio de los años 1, 2 y 3): USD 3 946 por PLB.
- Al dividir dicho monto entre el tiempo promedio mensual de ocupación de las mangas, obtiene una tarifa básica de USD 25,18.

#### Ajustes por pago al Regulador y al Concedente

Dicho monto (USD 25,18) es ajustado por la tasa de regulación (1%) y por el 50% de devolución al Concedente, con lo cual obtiene finalmente una Tarifa base de USD 51,38 por

#### OSITRAN

- Costo medio incremental USD 1 231,57 por PLB.
- Al dividir dicho monto entre el tiempo promedio mensual de ocupación de las mangas, se obtiene un costo medio incremental por hora USD 7,86.

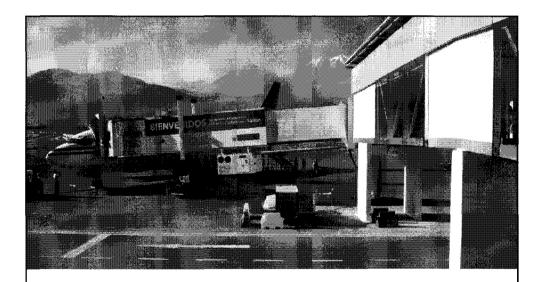
#### Ajustes por pago al Regulador y al Concedente

Al igual que en la Fijación Tarifaria del año 2015, se ajustó el costo medio incremental por hora (USD 7,78), considerando el 1% de Aporte por Regulación y el 50% de pago de Retribución al Concedente. Así, se estimó una Tarifa base de:

$$\frac{7.86}{1-1\%-50\%}$$
 =USD 16,03 por hora.

Cuando el importe por concepto de PAMO resulte menor que los Ingresos Regulados (IR), el Concesionario entregará al Concedente el monto equivalente al 50% de la diferencia de los IR del trimestre menos el PAMO, dicha Retribución deberá ser depositada por el Concesionario en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso.

(Numeral 9.4.1 del Contrato de Concesión)



ANÁLISIS

Revisión de los incentivos



# \Lambda V. Análisis

# Revisión de los incentivos



 En adición a la Tarifa base, en la Fijación Tarifaria del año 2015 se introdujo un esquema de tarifas compatible por incentivos, con el fin de establecer un mecanismo que fomente la prestación del servicio con eficiencia y calidad. Para tal efecto, se construyó una tarifa no lineal de la forma:

$$t = w + [0.5 * \Delta(\alpha) + 0.5 * \emptyset]$$

#### Donde

- w es la Tarifa base del servicio de Mangas.
- Δ(α) es el monto del incentivo por eficiencia que logra la Concesión
- Ø es el monto del incentivo por niveles de calidad que el Concesionario logre en el Aeropuerto de Arequipa.

15



# V. Análisis

## Transferencia por calidad



## CONCESIONARIO

 AAP realiza su estimación de la transferencia por calidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\varphi = \rho * \frac{W_0}{1-1\%}$$

donde el valor de  $\rho$  que hace referencia al Nivel de Calidad de los servicios de Pasajeros del Aeropuerto de Arequipa del año 2016 fue de 0.7123.

 Así, AAP estima un monto de incentivo por calidad de USD 18,11 más IGV.

## OSITRAN

- Se plantea un esquema que permita generar los incentivos para que AAP preste los servicios a los pasajeros con un nivel de calidad <u>por encima del mínimo al que se encuentra obligado</u> <u>contractualmente</u>
- Así, la transferencia por calidad (0) se calcula de acuerdo a la formula:

$$\emptyset = \rho * w_0$$

Donde

- $w_0^{\dagger}$  representa el costo incremental promedio por hora.
- p representa el incentivo por calidad, el cual será incluido en la tanfa si el valor del "Nivel de Calidad Giobal de los Servicios a Pasaieros (NCG-Pasaieros)" del Aeropuerto de Arequipa es:
  - Superior durante el ejercicio al minimo valor de los tres últimos periodos consecutivamente anteriores; y
  - ii. Superior durante dos ejercicios consecutivos en promedio a 10% menos del valor del periodo base.

En caso de que se cumplan las dos condiciones señaladas,  $\rho$  será igual a la diferencia entre el valor del "Nivel de Calidad Global de los Servicios a Pasajeros (NCG-Pasajeros)" del Aeropuerto de Arequipa durante el ejercicio y el valor del periodo base, entre 100: de lo contrario, será igual a cero.



# V. Propuesta de OSITRAN

Transferencia por calidad



- Con base en la información contenida en los Planes de Mejoramiento de la Calidad, presentados por AAP, que cuentan con la conformidad de OSITRAN, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones i) y ii).
- Por tanto, el monto de la transferencia por el incentivo a la calidad propuesto por OSITRAN asciende a USD 1,97 sobre la Tarifa base.

ρ2011	47,76
ρ <sub>2017</sub>	73,07
P	0,25
Wo	7,86
$\theta = P * w_o$	1,99

17

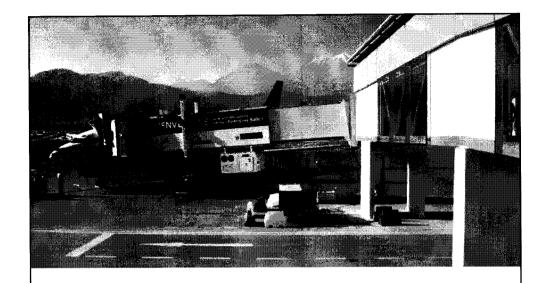


# V. Análisis

Transferencia por eficiencia



- En la Fijación Tarifaria del año 2015, al incentivo por eficiencia consistió en otorgar al Concesionario una mayor transferencia cuando presentara mayores niveles de eficiencia; y, a menores niveles de eficiencia, dichas transferencias serían poco significativas o incluso nulas.
- En la presente Revisión, se realizó una estimación econométrica, empleando la información de costos del Concesionario; obteniéndose un valor del parámetro de eficiencia (α) igual a 0,87, lo que implica que el Concesionario presenta rendimientos decrecientes a escala. En consecuencia, no corresponde incluir en la tarifa la transferencia por concepto de eficiencia.
- En atención a ello y a que, en la Fijación Tarifaria del año 2015, el valor de  $\alpha$  estimado fue de 0,89, por lo que dicha transferencia también fue igual a cero; se considera que dicho incentivo debería ser **eliminado**, habida cuenta de que no ha resultado ser efectivo.



# PROPUESTA TARIFARIA



10



# VI. Propuesta de OSITRAN

Tarifa propuesta



• La suma de la Tarifa base (USD 16,03) más el monto del incentivo por calidad (USD 1,99) resulta en una Tarifa de USD 18,02 por hora (sin IGV). Así, manteniendo la unidad de cobro de la actual estructura tarifaria, se propone las siguientes Tarifas:

Unidad de cobro	Tarifa (USD, sin IGV)
Tarifa por 45 min.	13,52
Tarifa por cada 15 min. adicional	4,50

- La Tarifa base propuesta deberá ser <u>reajustada anualmente por inflación</u>, de acuerdo con la fórmula establecida en el <u>numeral 9.1.8 del Contrato de Concesión</u>.
- El monto del incentivo por calidad ser\(\alpha\) reajustado anualmente en la misma oportunidad que el reajuste por inflaci\(\text{in}\) de la Tarifa base, considerando para ello el valor del "Nivel de Calidad Global de los Servicios a Pasajeros (NCG-Pasajeros)" del Aeropuerto de Arequipa correspondiente al a\(\text{in}\) inmediatamente anterior, que se encuentra contenido en el Plan de Mejoramiento de la Calidad del ejercicio en el que se reajuste la Tarifa, el cual deber\(\text{a}\) contar previamente con la conformidad de OSITRAN.
- Ambos reajustes deberán efectuarse el 1 de mayo de cada año.



# 🗘 VII. Conclusiones



## COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS TARIFARIAS PARA EL SERVICIO DE **PUENTES DE EMBARQUE**

	·	
	OSITRAN	AAP
Demanda	156,75	156,75
OPEX (mensual, en Soles por manga)		
- Energía eléctrica	860	843
- Mantenimiento	2 888	6 433
- Seguros	267	5 242
- Otros gastos	-	615
Total en Soles	4 015	13 133
Total en Dólares	1 232	3 946
Casta madia incremental per hara	7.90	25.10
Costo medio incremental por hora	7,86	25,18
- Aporte por Regulación 1% + Devolución 50%	8,17	26,20
Tarifa base por hora	16,03	51,38
Incentivos	1,99	9,06
Tarifa por hora	18,02	60,44
Estructura tarifaria:		
Tarifa por los primeros 45 minutos	13,52	45,33
Tarifa por cada 15 minutos adicional	4,50	15,11

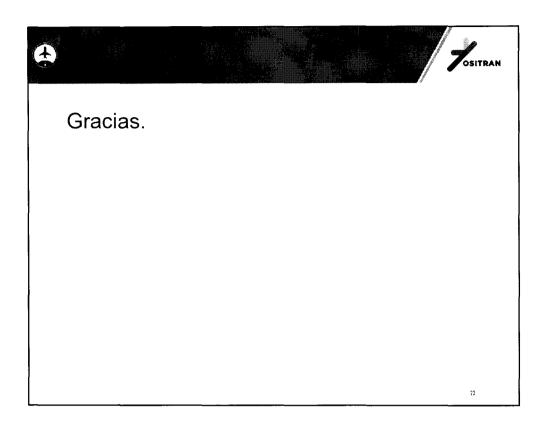


# 🗘 VII. Conclusiones



☐ La tarifa propuesta por OSITRAN representa una reducción respecto la tarifa vigente, en tanto que AAP propone un incremento tarifario, tal como puede observarse en la siguiente tabla:

	Tarifa	Propuesta	Propuesta
	vigente	OSITRAN	AAP
Tarifa por los primeros 45 minutos	36,91	11,33	45,33
Tarifa por cada 15 minutos adicional	12,31	4,50	15,11
Variación respecto de Tarifa vigente		-63,4%	22,8%





#### **ACTA**

# AUDIENCIA PÚBLICA: "PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y

# DESEMBARQUE DE PASAJEROS MEDIANTE PUENTES (MANGAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN DE AREQUIPA"

A las <u>11:40</u> horas, del día Viernes o6 de julio de 2018, en el Auditorio del Hotel Casa Andina, se dio inicio a la Audiencia Pública: "Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio de Embarque y Desembarque de pasajeros mediante puentes (mangas) en el Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríquez Ballón de Arequipa".

Para tal efecto asistieron el Sr. Ricardo Quezada, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e) y la Sra. Arlé Quispe de la Gerencia Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN.

Después de la apertura de la audiencia, a cargo de la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, previa lectura del Reglamento de la audiencia pública, el Sr. Ricardo Quezada, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), realizó la presentación "Propuesta de Revisión de la Tarifa del Servicio de Embarque y Desembarque de pasajeros mediante puentes (mangas) en el Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa".

Acto seguido se procedió a la recepción de consultas y comentarios.

Observaciones:		
Ninguna	 	
	 	••••••



Siendo las <u>12:10</u> horas, se dio por cerrada la audiencia, firmando las siguientes personas en señal de conformidad.

Nombre: Woods Juesau Ot DNI: 0967910	Nombre: Arlé Quispe DNI: 48393918
Nombre: 1.70 9. Luque Ross DNI: 44006524	Nombre: @004 CARRIO CUSDROS DNI: 2825882)
Nombre: DNI:	Nombre: DNI:
 Nombre: DNI:	
	Nombre: